



ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 13 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **corresponde al Concejo Municipal** crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos**, conforme a ley.

Que, en ese menester, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41 de la acotada Ley, reseña que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2000-MDCA de fecha 11 de febrero de 2000, se aprobó la exoneración del pago en un 100% para el uso de un nicho en el Cementerio Municipal de esta localidad, a favor de los miembros Ediles (Alcaldes y Regidores) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que por algún percance fallecieran durante su periodo Edil, o en su caso posterior o después de este lapso.

Que, mediante Expediente N° 2754-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, la Sra. Cervantes Andrade Gladys Rosa identificada con DNI N° 15364163, solicitó adquisición de un nicho en el Pabellón San Antonio Nuevo 2do piso B.1, a fin de dar cristiana sepultura a su señor padre quien



en vida fue Cervantes Luyo Manuel, señalando que su señor padre fue regidor en el periodo 1998 al 2002; adjuntando lo siguiente:

- Copia de DNI de la solicitante y del fallecido.
- Copia del certificado de defunción.
- Copia del Acuerdo de Concejo N° 004-2000-MDCA de fecha 11 de febrero de 2000, en donde se aprobó la exoneración del pago en un 100% para el uso de un nicho en el Cementerio Municipal de esta localidad, a favor de los miembros Ediles (Alcaldes y Regidores) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que por algún percance fallecieran durante su periodo Edil, o en su caso posterior o después de este lapso.

Que, mediante Informe N° 158-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA de fecha 15 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, concluyó que según el Acuerdo de Concejo N° 004-2000-MDCA considera:

- Viable, el apoyo solicitado por la administrada respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho en el segundo nivel por el fallecimiento de su padre Manuel Cervantes Luyo.
- Viable, la exoneración de pago de S/ 1,905.50 (Mil Novecientos Cinco con 50/100 Soles) del valor de un nicho solicitado en el Expediente N° 2754 de fecha 14 de mayo de 2024. Se consolida la ubicación del Pabellón San Antonio Nuevo segundo piso nivel B-1.

Asimismo, solicitó que se derive a la Gerencia Municipal todo el expediente para la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a las exoneraciones del 100% del valor de un nicho de S/ 1,905.50 Soles, y si es favorable se derive a la Oficina Secretaría General para que sea elevado al Pleno de Concejo.

Que, con Informe N° 0774-2024.GSCGA-MDCA de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicitó que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que brinde opinión legal al respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho de S/ 1,905.50 (Mil Novecientos Cinco con 50/100 Soles), asimismo, si es favorable se derive a la Oficina de Secretaría General para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de mayo de 2024, el Gerente Municipal solicitó opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 262-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 31 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es facultad del Concejo Municipal aprobar las exoneraciones solicitadas, las mismas que se encuentran sustentadas por los informes emitidos de la unidad orgánica competente; al haber pronunciamiento por parte de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal conforme se evidencia en el expediente administrativo, el cual declara viable la exoneración del 100% del valor de un nicho de S/ 1,905.50 (Mil Novecientos Cinco con 50/100 Soles), a favor de la administrada, en ese sentido, es VIABLE lo solicitado en el Expediente N° 2754-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por la Sra. Cervantes Andrade Gladys Rosa identificada con DNI N° 15364163, por los fundamentos antes expuestos.

Que, según Memorándum N° 446-2024-GM-MDCA de fecha 04 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 262-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa



coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe la solicitud de exoneración antes citada;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **EXONERACIÓN DE PAGO DE NICH** por 100% del valor, equivalente a S/ 1,905.50 (Mil novecientos cinco con 50/100 Soles), ubicado en el pabellón San Antonio Nuevo, segundo piso B-1, a favor de la Sra. Cervantes Andrade Gladys Ros, solicitado mediante expediente N° 2754-2024, ante el fallecimiento de su padre Manuel Cervantes Luyo (ex regidor), por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
[Firma]
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

